

¿CÓMO ARTICULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS REPRESENTANTES EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA?

El derecho a un medio ambiente de calidad y el derecho a la salud son derechos fundamentales de los ciudadanos. Para facilitar la colaboración sindical en la garantía del respeto de estos derechos, al igual que existe una Ley de Prevención de Riesgos Laborales que regula el marco de actuación de los agentes sociales y de la Administración en dicha materia, es deseable que se elabore e implante una ley relativa a la intervención de los agentes sociales y de la Administración en materia de medio ambiente.

Mientras no exista esta ley, los sistemas de gestión medio ambiental ofrecen un marco de actuación que se puede completar y mejorar mediante la Negociación Colectiva, desarrollando la participación de los trabajadores y de sus representantes en la gestión ambiental de la empresa.

En paralelo al proceso de elaboración de la ley, la experiencia del proceso de coparticipación de los trabajadores y de sus representantes aportaría conclusiones que se podrían incorporar al texto legal en preparación. En este sentido hay que destacar que, la revisión que se está haciendo del Reglamento europeo EMAS, incorpora modificaciones que describen con mayor precisión cómo puede llevarse a cabo dicha participación.

Los contenidos sobre medio ambiente, en la participación de los trabajadores y sus representantes, serían, entre otros, los siguientes:

■ Trabajadores

- Reconocimiento de derechos de sensibilización y formación en materia de medio ambiente a cargo de la empresa.
- Derecho a información sobre el comportamiento ambiental de la empresa
- Acceso y disposición de manual de Buenas Prácticas
- Derecho a realizar sugerencias (proponer) sobre modificaciones de proyecto en el que se participa, o sobre la realización de tareas concretas con vistas a lograr mejoras ambientales.

■ Representantes Sindicales

Con el fin de lograr una influencia real de la participación de los trabajadores en los proyectos ambientales de la empresa, los representantes sindicales deben participar desde la fase de concepción y planificación de los mismos, para lo cual la participación de la representación legal de los trabajadores debe de realizarse en el nivel de Comité de Empresa, a través de una Comisión Paritaria de Medio Ambiente.

Esto requiere el reconocimiento del Medio Ambiente como una materia más de la negociación colectiva y, por tanto, objeto con entidad propia dentro del diálogo social. De ahí la importancia de crear un instrumento legal que regule la actuación de los agentes sociales y de la Administración, ésta en cuanto que debe tutelar y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, en materia de prevención de riesgos medioambientales.

■ Legitimación sindical

Como complemento a la acción sindical en la empresa, debería abordarse la legitimación sindical para intervenir en los procedimientos administrativos sancionadores, así como en la exigencia de la responsabilidad civil derivada de los daños ambientales. La presencia social de los sindicatos y el reconocimiento de su relevancia a nivel constitucional exigen que las normas procesales y administrativas faciliten y encaucen su labor de denuncia ante irregularidades y daños que se originan por la actividad empresarial y que repercuten sobre los intereses sociales de los trabajadores y ciudadanos.